

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 29 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente
al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que
se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: 50908 ESTE FOLIO
PERTENECE A: INVERSIONES EV, C.A Número de expediente:
50908 Ciudadano (a): REGISTRADOR (A) MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, LUIS
GERARDO BOSCAN ROJAS, Abogado en ejercicio, titular de la
cedula de identidad N° V-12.456.969, inscrito en el
Inpreabogado bajo el N° 299.434, autorizado como estoy según
se evidencia en el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas celebrada el 05 de abril de 2024, de la sociedad
mercantil "INVERSIONES EV, C.A.", RIF J-30591611-0, inscrita
en esta Oficina de Registro Mercantil el 12 de septiembre de
2017, bajo el N° 10, Tomo 45-A, Exp. 50908, ante usted con el
debido respeto, ocurro para presentarle el Acta contentiva de la
citada Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo
establecido en el Código de Comercio vigente y demás leyes
conexas, en la cual se trataron los siguientes puntos: PRIMERO:
Cambio del domicilio fiscal de la compañía y modificación de la
Cláusula Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria. SEGUNDO:
Ampliación de facultades y atribuciones para los miembros de la
Junta Directiva de la empresa, y en consecuencia, nueva
redacción de la Cláusula Décima de los Estatutos. TERCERO:
Ratificación del Poder General otorgado al ciudadano Sixto
Antonio Pineda Duarte, C.I. N° 20.927.127, autenticado por ante
la Notaría Publica Cuarta de Barquisimeto, estado Lara, el 04 de
julio de 2013, bajo el N° 04, Tomo 202, el cual ya se encuentra
agregado al Expediente de la empresa N° 50908 en el Registro
Mercantil pertinente. A cuyo contenido me remito por explicarse
suficientemente por sí sola, todo ello para que se sirva ordenar
su otorgamiento y consiguiente inscripción en los libros
respectivos, y me sea expedida copia certificada de la misma
con su respectivo auto de inscripción, para su posterior
publicación y demás fines legales, por cuanto juro la urgencia del
caso. Justicia que espero merecer en Valera, estado Trujillo, hoy
a la fecha de su presentación.-REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Viernes 12 de
Julio de 2024 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación
y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) LUIS BOSCAN IPSA
N.: 299434, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 3, TOMO 29 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 2794.91
Según Planilla RM No. 45400231207 La identificación se efectuó
así: Luis Gerardo Boscan Rojas V-12456969 Abogado Revisor:
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE REGISTRADORA Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA
PERTENECE A: INVERSIONES EV, C.A Número de expediente:
50908 MOD. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INVERSIONES
EV, C.A." En el día de hoy, cinco (05) de abril de 2024, siendo
las 10:00 a.m., reunidos en la sede de la sociedad mercantil
"INVERSIONES EV, C.A.", RIF J-30591611-0, domiciliada en
Valera, estado Trujillo, inscrita inicialmente en el Registro
Primero del estado Lara, el 12 de febrero de 1999, bajo el N° 42,
Tomo 5-A, hoy en el Registro Mercantil Primero del estado
Trujillo, el 12 de septiembre de 2017, bajo el N° 10, Tomo 45-A,

Exp. 50908, para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria
de Accionistas, obviándose la convocatoria previa, por cuanto se
encuentra presente el ciudadano SIXTO ANTONIO PINEDA
TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-9.496.134, en su
carácter de Presidente, respectivamente, de las accionistas y
propietarias de las cuarenta (40) acciones nominativas que
representan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito,
"INVERSIONES ET, C.A.", RIF J-30595484-4, domiciliada en
Valera, estado Trujillo, inscrita inicialmente en el Registro
Mercantil Primero del estado Lara, el 24 de febrero de 1999, bajo
el N° 59, Tomo 6-A, hoy en el Registro Mercantil Primero del
estado Trujillo, el 12 de septiembre de 2017, bajo el N° 12, Tomo
45-A, Exp. 50931, propietaria de treinta y nueve (39) acciones
nominativas, y de "INVERSIONES JUNIOR, C.A.", RIF J-
30591614-4, domiciliada en Valera, estado Trujillo, inscrita
inicialmente en el Registro Primero del estado Lara, el 12 de
febrero de 1999, bajo el N° 43, Tomo 5-A, hoy en el Registro
Mercantil Primero del estado Trujillo, el 12 de septiembre de
2017, bajo el N° 08, Tomo 45-A, Exp. 50909, propietaria de una
(1) acción nominativa. En virtud de la presencia de la totalidad
accionaria de Inversiones EV, C.A., se declara legalmente
constituida esta Asamblea, para tratar los siguientes puntos:
PRIMERO: Cambio del domicilio fiscal de la compañía y
modificación de la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva
Estatutaria. SEGUNDO: Ampliación de facultades y atribuciones
para los miembros de la Junta Directiva de la empresa, y en
consecuencia, nueva redacción de la Cláusula Décima de los
Estatutos. TERCERO: Ratificación del Poder General otorgado
al ciudadano Sixto Antonio Pineda Duarte, C.I. N° 20.927.127,
autenticado por ante la Notaría Publica Cuarta de Barquisimeto,
estado Lara, el 04 de julio de 2013, bajo el N° 04, Tomo 202, el
cual ya se encuentra agregado al Expediente de la empresa N°
50908 en el Registro Mercantil pertinente.- Seguidamente se
pasó a deliberar sobre el PRIMER PUNTO: Cambio del domicilio
fiscal de la compañía y modificación de la Cláusula Segunda del
Acta Constitutiva Estatutaria. El representante de la accionista
INVERSIONES ET, C.A., ya antes identificado, tomó la palabra y
propuso que por cuanto el local donde funciona la empresa se
ha hecho oneroso en costos de operatividad y por ende inviable
para mantener su sede allí, propone que el domicilio de la
empresa sea cambiado a la Avenida 5 con calle 14, Edificio
"Santa Rita", Piso 3, Apto 3-B, Parroquia Juan Ignacio Montilla,
Municipio Valera, estado Trujillo, anterior propuesta quedó
aprobada de forma unánime, procediéndose en consecuencia a
modificar la Cláusula Segunda de la siguiente manera:
"CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía
será en la Avenida 5 con calle 14, Edificio "Santa Rita", Piso 3,
Apto 3-B, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera,
estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales y dependencias
en cualquier lugar del interior de la República Bolivariana de
Venezuela o del Exterior, cuando así se considere necesario, en
cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales
pertinentes.-" Continuándose con lo pautado en la Asamblea, se
pasa a deliberar sobre el SEGUNDO PUNTO: Ampliación de
facultades y atribuciones para los miembros de la Junta Directiva
de la empresa, y en consecuencia, nueva redacción de la
Cláusula Décima de los Estatutos.- El representante de la
accionista INVERSIONES JUNIOR, C.A., toma la palabra y
expone que para consolidar y fortalecer la representación de
Inversiones EV, C.A., tanto por los miembros de su Junta
Directiva así como por terceros ya autorizados o que se deban
autorizar para obrar en nombre de ella como apoderados,
mandatarios, autorizados o cualquier otra figura jurídica de
representación requerida para cualesquiera actos civiles,
mercantiles, penales, administrativos, judiciales y de cualquier
especie jurídica, deben ampliarse las facultades y atribuciones
que ejercerán y tendrán los mismos, para lo cual, propone que la
Cláusula Décima quede redactada de la siguiente: "CLÁUSULA
DÉCIMA: El PRESIDENTE, el VICEPRESIDENTE y el
DIRECTOR, tendrán los más amplios poderes de disposición y
administración, en la forma válida de actuación para ellos, que
más adelante se describe, y en consecuencia podrán obrar por

la Compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consentan. Especialmente y de manera enunciativa más no taxativa tendrán las siguientes atribuciones: 1.-) Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo constituir o nombrar Mandatarios Generales, Especiales, Judiciales o de cualquier otra figura jurídica de representación requerida, Abogados o no, para la representación de la empresa en cualesquiera actos civiles, mercantiles, penales, administrativos, judiciales y de cualquier especie jurídica necesaria que haga falta, y revocar los poderes otorgados. Del mismo modo podrán designar para la empresa Abogados consultores o asesores a tiempo completo. 2.-) Ejecutar las operaciones mercantiles o de cualquier otra índole que responda al giro de la Compañía, con amplias atribuciones para vender y en cualquier forma para enajenar bienes muebles o inmuebles propiedad de la empresa, constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes sobre dichos muebles o inmuebles, y en general, ejercer todas las facultades de disposición y administración que redunden en beneficio de los intereses sociales de la Compañía. 3.-) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros, determinando las remuneraciones, deberes y obligaciones de los mismos. 4.-) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Accionistas bien sean Ordinarias o Extraordinarias. 5.-) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato de cualquier tipo en que tenga interés la Compañía. 6.-) Resolver sobre la adquisición, compra o venta de bienes muebles e inmuebles. 7.-) Conceder, solicitar, tramitar, controlar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y de manera especial, créditos bancarios o en cualquier otro organismo financiero sea éste de naturaleza pública o privada. 8.-) Abrir, movilizar o cerrar Cuentas Bancarias actuando con firmas conjuntas o individuales, en Instituciones Bancarias o Financieras Nacionales o Internacionales. 9.-) Librar, cobrar, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio. 10.-) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria Accionistas. 11.-) Ejercer las funciones necesarias para la buena marcha de la Compañía de conformidad MODE con lo dispuesto en este documento Constitutivo Estatutario y en el Código de Comercio Vigente. 12.-) Elaborar el presupuesto general de gastos de cada ejercicio anual. 13.-) Celebrar contratos de arrendamientos, comodato, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato lícito, tanto sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la compañía o sobre los bienes muebles e inmuebles de terceros que le hayan sido entregados a la empresa para su administración; así como cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la sociedad. 14.-) Celebrar arreglos, transacciones y compromisos. 15.-) Presentar las memorias y cuentas para su examen aprobación o no de la Junta Directiva de la Compañía. 16.-) Decidir la forma y reparto de dividendos. 17.-) Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades civiles o mercantiles, así como participar de cualquier forma en ellas. 18.-) Prestar fianzas, para lo cual, deberán ser autorizados para ello en la respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que para tal efecto se La forma de administración y representación establecida y válida para que los miembros de la Junta Directiva, ejecuten y ejerzan todas y cada una de las anteriores facultades y atribuciones descritas, serán las siguientes: Para el PRESIDENTE: Queda facultado para ejercer o ejecutar de forma individual, o conjuntamente con algún otro miembro de la Junta Directiva o con ambos, todas las facultades y atribuciones de disposición y administración, ya anteriormente descritas.- Para el VICEPRESIDENTE y el DIRECTOR: Quedan facultados para ejercer o ejecutar exclusivamente de manera conjunta, todas las atribuciones de disposición y administración antes descritas, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes escenarios, condiciones o causas que impidan de manera parcial o absoluta al Presidente en funciones, realizar la toma de decisiones y cumplir cabalmente el ejercicio de sus facultades o atribuciones a saber: A) Por motivo de accidente o

enfermedad grave que le produzca incapacidad física, motriz o intelectual, debidamente comprobada, declarada y/o certificada de forma médico-científica, o en su defecto y de existir dudas sobre su procedencia o pertinencia, declarada por vía judicial por cualquier autoridad nacional o internacional, B) Por motivo de interdicción civil o incapacidad intelectual natural o sobrevenida, debidamente comprobada, declarada y/o certificada de forma médico-científica, o en su defecto y de existir dudas sobre su procedencia o pertinencia, declarada por vía judicial por cualquier autoridad nacional o internacional, C) Por declaratoria de ausencia decretada por la autoridad pertinente, luego de transcurrido el lapso establecido en el artículo 421 del Código Civil vigente, y D) Por falta absoluta por causa de muerte del Presidente de Inversiones EV, C.A.- No obstante lo anterior, queda establecido, que de ser parcial la Causa impeditiva, una vez cesada la misma, el Presidente recuperará y ejercerá nuevamente de manera plena todas sus facultades y atribuciones en la Junta Directiva de Inversiones EV, C.A.- La anterior propuesta quedó aprobada de forma unánime.- Seguidamente se pasa a deliberar sobre el TERCER PUNTO: Ratificación del Poder General otorgado al ciudadano Sixto Antonio Pineda Duarte, C.I. N° 20.927.127, autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Barquisimeto, estado Lara, el 04 de julio de 2013, bajo el N° 04, Tomo 202 el cual ya se encuentra agregado al Expediente de la empresa N° 50908 en el Registro Mercantil pertinente.- Toma la palabra el representante legal de la accionista INVERSIONES ET, C.A., el cual expuso: "Pongo la ratificación, validez y plena vigencia del Poder General y por ende de todas las actuaciones que con dicho instrumento se han realizado hasta la fecha de esta Asamblea, que INVERSIONES EV, C.A. le confirió al ciudadano SIXTO ANTONIO PINEDA DUARTE, C.I. V-20.927.127, por documento autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Barquisimeto, estado Lara, el 04 de julio de 2013, bajo el N° 04, Tomo 202, para que con tal ratificación el ciudadano SIXTO ANTONIO PINEDA DUARTE, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad No V-20.927.127, continúe ejerciendo individualmente todos los actos de administración y disposición que como APODERADO GENERAL de Inversiones EV, C.A., le fueron conferidos en el antes descrito e identificado Mandato, esto es, que tal Apoderado representará y seguirá representando a Inversiones EV, C.A., las veces en que el Presidente en funciones no pueda hacerlo por motivos personales." La anterior propuesta quedó aprobada por unanimidad de votos accionarios.- No habiendo otro punto a tratar, se dio por terminada esta Asamblea, leyéndose el acta resultante de la misma y luego de su conformidad se procede a su firma, quedando ampliamente autorizado el ciudadano LUIS GERARDO BOSCAN ROJAS, C.I. N° V-12.456.969, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, inscrito en el IPSA bajo el N° 299.434, para que suscriba y otorgue por ante el Registro Mercantil pertinente, todos los trámites de presentación tanto virtual como presencial de esta acta y sus recaudos, así como los de su posterior inscripción, y finalmente el del agregado de la publicación por periódico respectiva. Asimismo, queda facultado dicho profesional para gestionar y/o tramitar el cambio de domicilio fiscal de la empresa por ante el SENIAT, así como todos los trámites necesarios por ante cualesquiera entes públicos o privados a los cuales se requiera acudir para la tramitación de cualquier tipo de documentación necesaria para la compañía.- Ye, SIXTO ANTONIO PINEDA TORRES, titular de la cédula de identidad N° 9.496.134, en mi carácter de Presidente de Inversiones EV, C.A., certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original, asentada en los folios correspondientes que conforman el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de dicha sociedad de comercio.- Viernes 12 de Julio de 2024, (FDOS.) Luis Gerardo Boscan Rojas C.I.: V-12456969 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.3.141 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA